



ES SALTA
NORMA INTERNA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

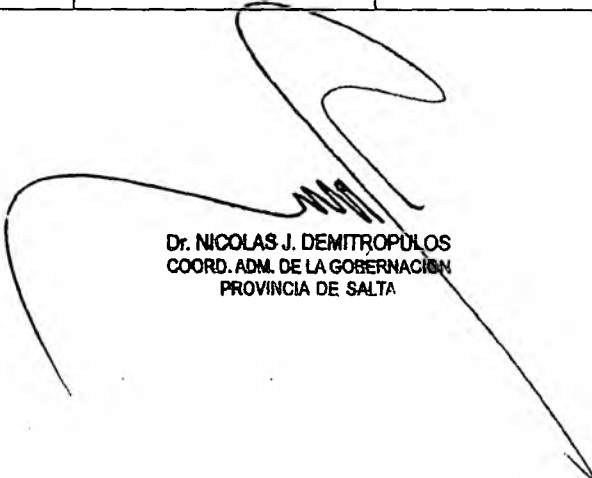


*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 246

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA
ANDURREL María Paula	38.214.923	01/05/24 al 31/08/24
CARRAL CRUZ Ana Clara	35.478.536	01/05/24 al 31/08/24
AVILA Luis Fernando	16.622.953	01/05/24 al 31/08/24
DIEZ MONTIEL Juan Martín	44.444.833	01/05/24 al 31/08/24
ALVAREZ Gonzalo	29.011.152	01/04/24 al 31/07/24


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ESCALA

NORMA GARCÍA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA

IMPUESTO: \$ 9075-
CANTIDAD: 9052024
2569514

B BOLETÍN OFICIAL
SALTA

246

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta**, C.U.I.T. N° 30-71489626-8, representada en este acto por la **Directora General Dra. María Victoria Restom Gilabert**, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"DIRECCIÓN GENERAL"**, por una parte; y por la otra la **Sra. María Paula Andurell**, C.U.I.L. N° 27-382149923-3, con domicilio en Mitre N° 1249, Piso 3°, Dpto. "A", Barrio Pilar, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"CONTRATADA"**, y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las **"PARTES"**, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La **DIRECCIÓN GENERAL**, contrata los servicios de la **CONTRATADA**, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL**. El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) meses, y se computará desde el día 1° de mayo de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024.-

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La **CONTRATADA** se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados.

Asimismo, la **CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la **DIRECCIÓN GENERAL**, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN** lo hubiere autorizado.-

TERCERA. Pago. Factura.

(Handwritten marks and signatures)

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados la suma de \$ 374.000,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA. Excepción.

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

QUINTA. Forma de pago.

El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de la factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.-

SEXTA. Salud.

La CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel y normativa que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

SÉPTIMA. Sellado.

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presta.-

OCTAVA. Cesión.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

NOVENA. Rescisión.

9.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

9.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

DECIMA. Normativa.

El presente contrato se regirá por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio.

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

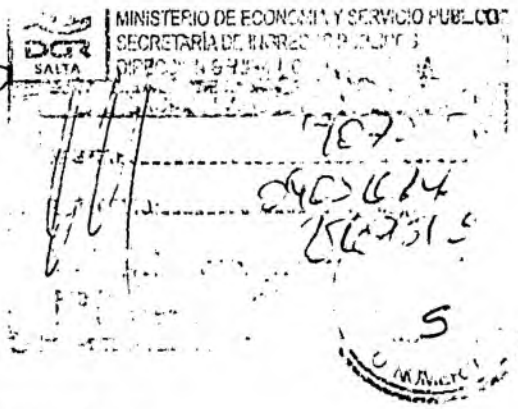
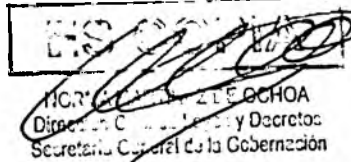


ES COPIA
NORMA N° 11.000 SE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 24 de abril de 2024.-

Anacristin M. Paula

Dra. MARIA-VICTORIA RESTOM,
Directora General
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta



BOLETÍN OFICIAL
SALTA

246

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta**, C.U.I.T. N° 30-71489626-8, representada en este acto por la **Directora General Dra. María Victoria Restom Gilabert**, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"DIRECCIÓN GENERAL"**, por una parte; y por la otra la **Sra. Ana Clara Carral Cruz**, C.U.I.L. N° 27-35478536-1, con domicilio en Block 18 P/3 D16 B° Don Emilio, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"CONTRATADA"**, y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las **"PARTES"**, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La **DIRECCIÓN GENERAL**, contrata los servicios de la **CONTRATADA**, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL**. El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) meses, y se computará desde el día 1° de mayo de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024.-

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La **CONTRATADA** se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados.

Asimismo, la **CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la **DIRECCIÓN GENERAL**, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN** lo hubiere autorizado.-

TERCERA. Pago. Factura.

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados la suma de \$ 374.000,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA. Excepción.

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

QUINTA. Forma de pago.

El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de la factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.-

SEXTA. Salud.

La CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel y normativa que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

SÉPTIMA. Sellado.

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presta.-

OCTAVA. Cesión.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

NOVENA. Rescisión.

9.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

9.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

DECIMA. Normativa.

El presente contrato se registrará por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio.

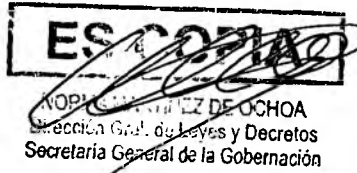
Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

Handwritten signature/initials

En prueba de conformidad. se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 24 de abril de 2024.-

[Handwritten signature]
Ano C. Casal.

[Handwritten signature]
Dra. MARIA VICTORIA RESTOM
Directora General
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta



246

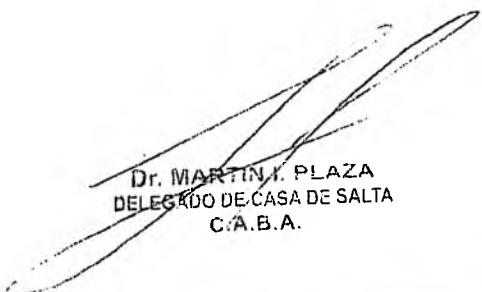
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el señor Luis Fernando Ávila, DNI N° 16.622.953 con domicilio en Martín Coronado 41, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 787/22, con las modificaciones introducidas por las Decisiones Administrativas Nros. 61/23, 133/23, 486/23 y 46/24, modificando la cláusula Tercera, la que quedará redactada conforme lo siguiente:

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la siguiente retribución, sujeta a las retenciones que por ley correspondan: Desde el 1 de Mayo y hasta el 31 de Agosto de 2024, la suma de \$ 685.000 (Pesos seiscientos ochenta y cinco mil).

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los 24 días del mes de Abril de 2024.


Luis Fernando Ávila


Dr. MARTÍN I. PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA
C.A.B.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	
DIRECCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	
SALTA	
Impuesto	16.440,00
Recargo	33,00
Fojas	256
Inscripción	
Multa	
Intereses	
TOTAL	16.473,00

26 ABR 2024
2560374
VALIDO CON EL INCUO CORRESPONDIENTE
(F040) y/o Estampilla Fiscal

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



246

ADENDA A CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el señor Juan Martín DIEZ MONTIEL, D.N.I. N° 44.444.833, con domicilio en Billinghurst 2129 1° piso dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 486/23, con las modificaciones introducidas por la Decisión Administrativa N° 46/24, modificando su cláusula TERCERA, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la siguiente retribución, sujeta a las retenciones que por ley correspondan: Desde el 1 de Mayo y hasta el 31 de Agosto de 2024, la suma de \$ 391.803,05 (Pesos trescientos noventa y un mil ochocientos tres con cinco centavos).

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril de 2024.

Dr. MARTÍN I. PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA
C.A.B.A.

9453,24

33,00

25 ABR 2024

250305

ENCUENTRO

1430,24

460000

900000

460000

240

COPIA ESTIPULADA
MCC

ES COPIA

NORMA FLORES DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

9

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 13.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el señor Gonzalo ÁLVAREZ, D.N.I. N° 29.011.152, con domicilio en Rondeau 555, Beccar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asesoramiento, planificación, formulación y seguimiento de proyectos en materia de Programas, Planes y Fondos existentes en organismos nacionales en favor de la Provincia y Municipios, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de julio de 2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea y a presentar quincenalmente informe de gestión ante el Delegado de la Casa de Salta.

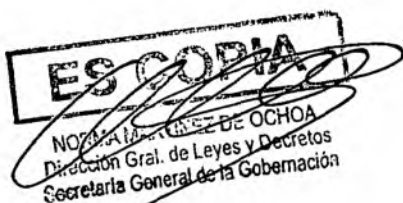
TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios

[Handwritten signature]
Martín Ignacio Plaza
D.N.I. 13.229.057

246



emanados del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado para hacerlo.

SEXTA: queda a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare a tal notificación ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

246

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO
10
DPTO. NUMERACION

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 del mes de abril de 2024.

Dr. MARTIN I. PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA,
C.A.B.A.

[Handwritten signature]
Actualizado con 2024
YNI 29011/52